



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **21 MAY 2018**

VISTO: El Memorando N° 371-2018/GRP-100010 de fecha 12 de marzo de 2018, el Oficio N.° 043-03-2018-A-MDEA de fecha 09 de marzo de 2018, la Hoja de Registro y Control N° 10886 de fecha 09 de marzo de 2018, el Informe N° 204-2018/GRP-460000 de fecha 15 de febrero de 2018, el Oficio N° 1049-2017/GRP-120000 de fecha 06 de diciembre de 2017, el Informe N° 011-2017/GRP-120000-Mgs.Abog.RALM de fecha 25 de setiembre de 2017, y la Adenda de fecha 22 de febrero de 2018 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Distrito de El Alto, suscrito entre CNPC PERÚ S.A., la Municipalidad Distrital de El Alto y el Gobierno Regional Piura, con fecha 07 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, con fecha 07 de marzo de 2017, CNPC PERÚ S.A., la Municipalidad Distrital de El Alto y el Gobierno Regional Piura, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de contribuir y permitir el mejoramiento, calidad y atención de los servicios de salud en el Distrito de El Alto, Provincia de Talara, Departamento de Piura;

Que, en este contexto, todas las partes con fecha 22 de febrero de 2018, han suscrito la presente Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 07 de marzo de 2017, la cual se ha podido verificar tiene como objeto modificar la Cláusula Segunda del Convenio, que regula la Base Legal Aplicable, rectificando la Ordenanza Regional N° 002-2003-CR-RP Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional, el cual quedará redactado conforme al tenor siguiente: Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP.CR de fecha 18 de Diciembre del 2015, que aprueba la actualización del ROF del Gobierno Regional Piura;

Que, una ADENDA, importa una adición suplementaria al convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio PERO QUE NO CONTRAVIENE LAS PARTES ESENCIALES DEL MISMO, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda;

Que, en este marco normativo, mediante Informe N° 204-2018/GRP-460000 de fecha 15 de febrero de 2018, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y los demás documentos descritos en el rubro vistos de la presente Resolución, se han emitido opiniones legal y técnica favorables, por la suscripción de la presente Adenda;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 290 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 MAY 2018

Que, siendo ello así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación de la Adenda de fecha 22 de febrero de 2018 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Distrito de El Alto, suscrito entre CNPC PERÚ S.A., la Municipalidad Distrital de El Alto y el Gobierno Regional Piura, con fecha 07 de marzo de 2017;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Salud, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y Ordenanza Regional N° 384-2017/GRP-CR de fecha 27 de febrero de 2017, publicada el 17 de marzo de 2017, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adenda de fecha 22 de febrero de 2018 al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Distrito de El Alto, suscrito entre CNPC PERÚ S.A., la Municipalidad Distrital de El Alto y el Gobierno Regional Piura, con fecha 07 de marzo de 2017; la misma que consta de tres (03) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Salud, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, la Municipalidad Distrital de El Alto, y CNPC PERÚ S.A, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL ALTO

PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCION REGIONAL
DE SALUD PIURA

DIRESA PIURA



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DISTRITO DE EL ALTO ENTRE CNPC PERU S.A., MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO Y GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – DIRECCION REGIONAL DE SALUD.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de El Alto, con RUC 20179834317, con domicilio en Plaza de Armas s/n Distrito de El Alto, Provincia de Talara, Departamento de Piura, representada por su Alcalde Señor Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite identificado con DNI 03853647, en adelante la Municipalidad; CNPC PERU S.A. con RUC N° 20356476434 y domicilio en Avenida Paseo de la República 5895 Piso 16, Miraflores – Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su **Director Presidente, señor Chen Jintao**, identificado con Carné de Extranjería N° 001371567, a quien en lo sucesivo se denominará **CNPC**; y de la otra parte, GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC. N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional **Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN**, identificado con DNI N° 02636167, designado por Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE del 29 de Diciembre del 2014, con domicilio legal en la Av. San Ramón s/n de la Urbanización San Eduardo – EL Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará “**GOBIERNO REGIONAL**”, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, órgano local con autonomía económica y administrativa que tiene como atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de su jurisdicción, así como celebrar todos los contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 1.2. **DIRESA**, es un órgano del Gobierno Regional de Piura, que tiene a su cargo la planificación y prestación de los servicios de Salud en la Región Piura, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable. En la actualidad la DIRESA cuenta con un centro de salud I-2 en el distrito de El Alto.
- 1.3. **CNPC** es una empresa que se dedica a la actividad de explotación de hidrocarburos en el Lote X, y como parte de su Programa Integral de Gestión Social implementado en el Lote X, contribuye con el desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL ALTO

PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCION REGIONAL
DE SALUD PIURA

DIRESA PIURA



local de las áreas de influencia, sobre todo en los ejes de acción de Educación, Salud y Medioambiente. Para el efecto, y de acuerdo al marco normativo, ha celebrado alianzas, acuerdos y convenios para desarrollar acciones conjuntas en materia de salud y en beneficio de la población. En la actualidad, CNPC viene contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de la población a través de los programas de Atenciones y Campañas Médicas, conforme a los compromisos asumidos de los Instrumentos de Gestión Ambiental los cuales se encuentran aprobados por la autoridad competente, conforme se aprecia en la Cláusula Segundo.

SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO.

Mediante la presente adenda, las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del Convenio (Base Legal Aplicable), rectificando la Ordenanza Regional N° 002-2003-CR-RP Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional, el cual quedará redactado conforme al tenor literal siguiente:

- ✓ Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP.CR de fecha 18 de Diciembre del 2015, que aprueba la actualización del ROF del Gobierno Regional.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS.

Las partes establecen y ratifican que las demás clausulas contenidas en el Convenio, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las Partes, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda.

Estando las partes, de acuerdo con los términos de la presente adenda, la suscriben en el distrito de El Alto, en tres (03) originales de igual contenido, a los ²² días del mes de ⁰² del dos mil dieciocho.

22/02/18



Arg. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL